



Banco Central de Reserva de El Salvador



RAIP No. 014/2016

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 018/2016, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, presentada por _____, mediante la que requiere se le proporcione "1. ¿Qué participación tiene la banca privada, con respecto a capital invertido en el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR)?, 2. ¿Si el oro ya no sirve de respaldo de las monedas y su emisión, que le da valor al dólar y porqué debemos aceptarlo como dinero?, 3. ¿Qué sistema utiliza el Banco Central de Reserva de El Salvador para regular la emisión de dinero electrónico, (eje. Créditos, tarjetas de crédito, Tigo Money, etc.) y en que se respalda éste dinero electrónico?, 4.¿Qué conceptos financieros utilizan para diferenciar entre emisión de dinero y reserva fraccionaria?, 5. ¿Qué medidas puntuales ejecutará el BCR para mantener liquidez y estabilidad del sistema financiero?, 6. ¿Qué incidencia real tiene el BCR para evitar un posible corralito financiero?, 7. Cómo sabemos la crisis económica que vivimos no ha sido creada por la economía real, sino más bien es el resultado de la especulación y los juegos financieristas, sabiendo esto, ¿por qué la creación y control del dinero sigue en manos de la banca privada?, 8. Si el BCR es de naturaleza estatal", ¿qué tan conveniente es para la economía real de nuestro país, permitir la incidencia y asesoría" de entidades foráneas como el FMI, BM, etc.?, 9. Si la política monetaria, es una ventaja enorme para el estado Salvadoreño, porque no recuperarla y así evitar prestar dinero Fiat a la Banca Privada Internacional?, 10. Si la Ley Orgánica de 1991, eliminó la facultad de otorgar financiamiento al estado, ¿Qué razón de ser tiene la existencia del BCR?", señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Oficina de Información y Respuesta
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv





Banco Central de Reserva de El Salvador



- III. Que el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimientos de información por medio de correo electrónico al Departamento de Investigación Económica y Financiera, a las Gerencias del Sistema Financiero, Internacional y Estadísticas Económicas, de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado exponen lo siguiente:

1. **¿Qué participación tiene la banca privada, con respecto a capital invertido en el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR)?**

No tiene ninguna participación.

2. **¿Si el oro ya no sirve de respaldo de las monedas y su emisión, que le da valor al dólar y porqué debemos aceptarlo como dinero?**

El Salvador adoptó el dólar como moneda de curso legal a través de la Ley de Integración Monetaria (LIM) que entró en vigencia el 1 de enero del año 2001. La referida Ley puede ser consultada en:

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1016779392.pdf>

(Véase Artículo 3 de la LIM)

3. **¿Qué sistema utiliza el Banco Central de Reserva de El Salvador para regular la emisión de dinero electrónico, (eje. Créditos, tarjetas de crédito, Tigo Money, etc.) y en que se respalda éste dinero electrónico?**

La Ley para Facilitar la Inclusión Financiera es la que regula el dinero electrónico y entró en vigencia en septiembre de 2015. Las normas técnicas para implementar la Ley estarán aprobadas hasta marzo de 2016 y una vez aprobadas, se procederá a establecer el mecanismo por el cual el Banco Central regulará el dinero electrónico. En consecuencia, todavía no se cuenta con un sistema para controlar la cantidad de dinero electrónico, dado que las entidades primero deberán ser incorporadas a la supervisión.

El dinero electrónico es un producto diferente al crédito y tarjetas de crédito. La Ley puede consultarse en el siguiente vínculo:

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/486974882.pdf>





Banco Central de Reserva de El Salvador



4. ¿Qué conceptos financieros utilizan para diferenciar entre emisión de dinero y reserva fraccionaria?

El Salvador, por su naturaleza de economía dolarizada según la Ley de Integración Monetaria no tiene facultades de emisión monetaria, por lo que no aplica este concepto para el país.

(<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1016779392.pdf>)

5. ¿Qué medidas puntuales ejecutará el BCR para mantener liquidez y estabilidad del sistema financiero?

Para cumplir con su función de mantener la liquidez del Sistema Financiero, el Banco Central de Reserva tiene la facultad de actuar como prestamista de última instancia ante las instituciones financieras que presenten problemas de liquidez cuya normativa se aprobó en 2012.

Para cumplir con su función de mantener la estabilidad del sistema financiero, el BCR regula el sistema financiero, y ejecuta un análisis continuo de las instituciones y mercados financieros, identificando las principales fuentes de riesgo, así como desarrollando e impulsando distintas medidas de política para prevenir y/o mitigar dichos riesgos. (Ver Artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reservas y Artículos 1, 99 y 100 de la Ley de Regulación y Supervisión Financiera)

6. ¿Qué incidencia real tiene el BCR para evitar un posible corralito financiero?

El Banco Central preside el Comité de Riesgo Sistémico, el cual está constituido además por la Superintendencia del Sistema Financiero, el Instituto de Garantía de Depósitos y el Ministerio de Hacienda; estas instituciones han desarrollado un plan de acción para la implementación de los elementos estratégicos para el manejo de crisis y resolución bancaria, con el propósito de mejorar las capacidades del país para la prevención y manejo de crisis financieras, y en caso que estas ocurran, que las autoridades financieras estén preparadas para manejarlas de la mejor forma, sin afectar las actividades financieras y económicas en El Salvador.

El Banco Central ha venido desarrollando mecanismos para prevenir y gestionar crisis financieras. Adicionalmente, el BCR ha desarrollado y aprobado la normativa prudencial para la gestión de riesgos de las instituciones.

(Ver http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_content&view=article&id=128&Itemid=319)

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv





Banco Central de Reserva de El Salvador



7. **Cómo sabemos la crisis económica que vivimos no ha sido creada por la economía real, sino más bien es el resultado de la especulación y los juegos financieristas, sabiendo esto, ¿por qué la creación y control del dinero sigue en manos de la banca privada?**

En una economía dolarizada, como es el caso de El Salvador, el manejo de la liquidez la ejecutan los agentes económicos privados con los cambios en la oferta y demanda de recursos prestables. El Banco Central de Reserva, por su parte, tiene la función de preservar la estabilidad monetaria y financiera para lo cual ejecuta una función reguladora. A través de la regulación, el BCR ejecuta también importantes funciones para la administración de las reservas de liquidez. Más información de las funciones del BCR se encuentran en la última Memoria de Labores y en el Informe de Rendición de Cuentas del año 2015, disponibles en:

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/342284116.pdf>

<http://goo.gl/gB4hzQ>

8. **Si el BCR es de naturaleza estatal", ¿qué tan conveniente es para la economía real de nuestro país, permitir la incidencia y asesoría" de entidades foráneas como el FMI, BM, etc.?**

El Salvador es miembro del Fondo Monetario Internacional desde marzo de 1944, cuyos acuerdos entraron en vigencia en diciembre de 1945. Por su parte, el Banco Mundial inició operaciones el mismo año que el FMI. Es en este marco que el Gobierno de El Salvador recibe misiones del BM y FMI para evaluar el cumplimiento de las condiciones legales que exige el convenio de constitución de estos organismos. Cabe señalar que 188 países son miembros del FMI y el BM. Estos organismos brindan recomendaciones a los países quedando en estos últimos la potestad de adoptarlas o no. Además, estos organismos brindan financiamiento y proveen cooperación técnica y entrenamiento para aumentar las capacidades de los países, fortalecer la capacidad de gestión institucional y adoptar las mejores prácticas internacionales los cuales son accedidos voluntariamente por los países miembros.

9. **Si la política monetaria, es una ventaja enorme para el estado Salvadoreño, porque no recuperarla y así evitar prestar dinero Fiat a la Banca Privada Internacional?**

El Salvador adoptó el dólar como moneda de curso legal con la LIM que entró en vigencia en el año 2001. Esta Ley está disponible en el siguiente enlace:





Banco Central de Reserva de El Salvador



<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1016779392.pdf>

El Gobierno de El Salvador ha reiterado que se mantendrá la dolarización dado que los costos de revertirla superan los beneficios de revertirla.

10. Si la Ley Orgánica de 1991, eliminó la facultad de otorgar financiamiento al estado, Que razón de ser tiene la existencia del BCR?

La Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador otorga al Banco, autonomía institucional. El Decreto No. 746, que contiene la Ley, fue aprobado por la Asamblea Legislativa, el 12 de abril de 1991 y publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo 311 del 3 de mayo de 1991. La Ley entró en vigencia el 12 de mayo de 1991. En la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el artículo 3, establece:

"Art. 3.- en los literales c) al k) define que al Banco Central le corresponde: prevenir o moderar las tendencias inflacionarias y deflacionarias; mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero; propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; regular la expansión del crédito del sistema financiero; velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas; administrar las reservas internacionales del país y el régimen de operaciones de cambios internacionales; dictar las políticas y las normas correspondientes en materia monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; coordinar sus políticas con la política económica del Gobierno; y realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su naturaleza de banco central.

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/2051067796.pdf>

En las memorias de labores que publica anualmente el BCR, también puede revisarse todo el quehacer del BCR.

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/342284116.pdf>

La Ley de Supervisión y regulación del Sistema Financiero establece que el BCR es la única entidad reguladora del sistema financiero (Ver: Artículos 1, 99 y 100 de la Ley de Regulación y Supervisión Financiera y Art. 76 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva).

Así mismo, en el último Informe de Rendición de Cuentas se presentan las funciones actuales y la importancia de las mismas para el objeto del banco (Ver <http://goo.gl/gB4hzQ>)

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv





Banco Central de Reserva de El Salvador



POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** Hágase del conocimiento al : en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, las respuestas proporcionadas sobre "1. ¿Qué participación tiene la banca privada, con respecto a capital invertido en el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR)?, 2. ¿Si el oro ya no sirve de respaldo de las monedas y su emisión, que le da valor al dólar y porqué debemos aceptarlo como dinero?, 3. ¿Qué sistema utiliza el Banco Central de Reserva de El Salvador para regular la emisión de dinero electrónico, (eje. Créditos, tarjetas de crédito, Tigo Money, etc.) y en que se respalda éste dinero electrónico?, 4.¿Qué conceptos financieros utilizan para diferenciar entre emisión de dinero y reserva fraccionaria?, 5. ¿Qué medidas puntuales ejecutará el BCR para mantener liquidez y estabilidad del sistema financiero?, 6. ¿Qué incidencia real tiene el BCR para evitar un posible corralito financiero?, 7. Cómo sabemos la crisis económica que vivimos no ha sido creada por la economía real, sino más bien es el resultado de la especulación y los juegos financieristas, sabiendo esto, ¿por qué la creación y control del dinero sigue en manos de la banca privada?, 8. Si el BCR es de naturaleza estatal", ¿qué tan conveniente es para la economía real de nuestro país, permitir la incidencia y asesoría" de entidades foráneas como el FMI, BM, etc.?, 9. Si la política monetaria, es una ventaja enorme para el estado Salvadoreño, porque no recuperarla y así evitar prestar dinero Fiat a la Banca Privada Internacional?, 10. Si la Ley Orgánica de 1991, eliminó la facultad de otorgar financiamiento al estado, ¿Qué razón de ser tiene la existencia del BCR?. NOTIFIQUESE.

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv